

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS –CAF–, ADOPTADO EN LA SESIÓN N°10/2025, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO “RECUPERACIÓN SOSTENIBLE Y RESILIENTE DE LA ACTIVIDAD FRUTÍCOLA DE LA MACROZONA CENTRO SUR – ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN”, CÓDIGO 25IFI-293538, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROGRAMAS DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS —IFI—”, LÍNEA: “APOYO A PLANES DE INTERVENCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA”.

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; en la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. La Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento denominado “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI –”.

El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°10/2025, celebrada el 12 de agosto de 2025, que aprobó el proyecto denominado **“Recuperación sostenible y resiliente de la actividad frutícola de la macrozona centro sur – etapa de implementación”**, Código **25IFI-293538**, en el marco de la línea denominada: “Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva” del instrumento citado en el Considerando precedente.

R E S U E L V O :

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°10/2025, celebrada el 12 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“1. APRUÉBASE, para su ejecución, el proyecto denominado **“Recuperación sostenible y resiliente de la actividad frutícola de la macrozona centro sur – etapa de implementación”**, Código **25IFI-293538**, en el marco del instrumento “Programa



para Iniciativas de Fomento Integradas -IFI”, línea “Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva”.

El detalle del proyecto que se aprueba consta en Anexo del presente Acuerdo, que forma parte del mismo para todos los efectos.

El proyecto se aprueba con las siguientes condiciones, para el desarrollo de las actividades “**Resiliencia Productiva Territorial ante Desastres Naturales**” y “**Integración Tecnológica para la Eficiencia Hídrica en la Fruticultura de la Macrozona Centro – Sur**”:

- a) La asignación de recursos a los/as beneficiarios/as atendidos/as se hará por acto administrativo del Gerente de Desarrollo Territorial, quien adoptará la decisión fundada en la evaluación que realice la comisión evaluadora designada conforme a la letra B.- del numeral VI.2 de las bases del instrumento, previo concurso abierto y transparente.
- b) La Gerencia de Desarrollo Territorial deberá velar porque la adjudicación de los recursos referida en el literal anterior se realice equitativamente entre beneficiarios/as atendidos/as de las tres regiones en que se ejecutará el proyecto.

2. ASÍGNASE hasta la suma de **\$818.521.983.-** (ochocientos dieciocho millones quinientos veintiún mil novecientos ochenta y tres pesos), para la ejecución de las actividades del proyecto; hasta **\$56.478.017.-** (cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil diecisiete pesos), podrán ser destinados al pago del Overhead del Agente Operador Intermediario que administre el proyecto; y hasta **\$35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos) podrán ser destinados a financiar el costo de las garantías que el AOI deba constituir en favor de Corfo.”

2º INVÍTESE a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a presentar sus antecedentes, para administrar el proyecto, considerando lo siguiente:

- a. La convocatoria de los Agentes Operadores Intermediarios se hará cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
- b. La evaluación de la propuesta del o los Agentes Operadores Intermediarios que postulen se realizará de acuerdo con los criterios contemplados en el numeral VI.9 de las Bases del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, aprobadas por Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo.
- c. La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del Sistema de postulación, al que se deberá ingresar los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos, tales como doc., xls., pdf, etc.
- d. El plazo para presentar propuestas y el plazo y correo electrónico para responder consultas será común para todos los postulantes y será señalado en las invitaciones remitidas por correo electrónico, enviado a las direcciones registradas en Corfo.
- e. Las respuestas a las consultas serán puestas a disposición de todos los Agentes Operadores Intermediarios habilitados, en la página web de Corfo, a más tardar, 1 día hábil después de la fecha antes señalada.



3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI CAMPOS, Gerente de Desarrollo Territorial

ASESORÍA LEGAL – GDT
NSV/son.
19-08-2025 – Int. 129

